40

EMMA/DM

EXPTE. N° 618-026/2019

RESOLUCIÓN N° 1190-ISPT yV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2019

VISTO:

El expediente N° 618-026/2019: caratulado: SR. TORRES JUAN JOSÉ DNI 28.715.849: S/ ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MZA 80, UBICADO EN BARRIO 23 DE AGOSTO – HUMAHUACA – PROVINCIA DE JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 80, Padrón J-4560, Matrícula J-463, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. TORRES, JUAN JOSÉ, DNI Nº 28.715.849 y BENÍTEZ, ELENA SILVIA, DNI Nº 30.605.112;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL ($147.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana Nº 80 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA - $490-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (300 metros cuadrados).

Que, a fs. 25, obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al contado con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonarán la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS ($102.900);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley Nº 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. TORRES, JUAN JOSÉ, DNI N° 28.715.849 y BENÍTEZ, ELENA SILVIA, DNI N° 30.605.112, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 80, Padrón J-4560, Matrícula J-463, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL ($147.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS ($102.900).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

FOLIO 42 M.E.

...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 1190 -I.S.P.T. y V.

ARTÍCULO 7º.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA